

**AVISO No 849**

15 de octubre de 2024

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **TATIANA VILLAMIZAR TAMAYO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQRDS 10779 del 04 de octubre de 2024**

Persona a notificar: **TATIANA VILLAMIZAR TAMAYO**

Dirección de notificación: **AV. 19 # 26 – 72 C.R MARAWI**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 15 de Octubre de 2024

Señor (a):

**TATIANA VILLAMIZAR TAMAYO**

Dirección: **AV. 19 # 26 – 72 C.R MARAWI**

**Matricula No. 146979**

Armenia, Quindío.

**ASUNTO: Notificación por Aviso 849- RES PQRDS 10779 del 04 de octubre de 2024**

Cordial Saludo, Adjunto encontrará la notificación por Aviso 849- **RES PQRDS 10779 del 04 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION** 146979.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 10779**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO 2024PQR779557**  
**MATRICULA 146979**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora **TATIANA VILLAMIZAR TAMAYO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que en su calidad de representante legal de **URAKI CONSTRUCTORA S.A.S**, solicita se realicen las gestiones para DAR DE BAJA el medidor PROVISIONAL, el cual indica se encuentra instalado en la **AV. 19 # 26 – 72 C.R MARAWI** y cuyo número de cuenta es el **146979**, aduciendo que ya se finalizaron las obras del proyecto **MARAWI**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **AV. 19 # 26 – 72 C.R MARAWI**, identificado con **Matrícula 146979**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$1.659.580)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en virtud a su petición, se solicitó a la Subgerencia Técnica de la Entidad, emitir concepto sobre la viabilidad de la inactivación o baja para la **Matrícula Provisional 146979** por ser un asunto de su competencia, ante lo cual desde esta área informó mediante **OFICIO GPT 18 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, que es procedente dar de baja a la **Matrícula 146979**, aduciendo que ya culminaron las labores de obra del proyecto, y que por tal razón no se encuentra prestando el servicio de la Matrícula anteriormente mencionada.
4. Que, según la **Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004**, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que, de acuerdo al concepto emitido por Área de Proyectos de la entidad, se observa que la **Matrícula 146979** no se encuentra prestando ningún servicio puesto que la obra ya culminó, por lo cual es procedente ordenar cancelación y/o BAJA de la **Matrícula 146979**, correspondiente al predio ubicado en la **AV. 19 # 26 – 72 C.R MARAWI**.
6. Que por tanto se informará a la peticionaria, que debe pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (293.400)** por concepto de levantamiento de acometida, valor que debe ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma, además de los saldos referidos en el numeral 2 de la presente Resolución, es de resaltar que de no realizarse el pago dentro de los **TREINTA (30)** días siguientes a la expedición del presente Acto Administrativo se entenderá, como desistimiento tácito por parte del solicitante. **Matrícula 146979**.

7. Que, tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos a la funcionaria Sandra Caballero, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 o enviar copia al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) , para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 146979**.
8. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
9. Que, una vez verificado el registro de mediciones del predio se observa que la entidad se encuentra facturando consumos promedio bajo la observación de lectura “TAPADO” y “OBSTACULO TEMPORAL”, teniendo en cuenta que no es posible ubicar el medidor para la toma de lectura del predio identificado con **Matrícula 146979**.
10. Respecto a su solicitud de realizar descuentos por servicios no prestados se le informa que no se encuentra procedente dado que el inmueble cuenta con la disponibilidad de servicio. **Matrícula 146979**.
11. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar a la peticionaria, señora **TATIANA VILLAMIZAR TAMAYO**, que teniendo en cuenta lo establecido en el Oficio GPT 618 del 25 de Septiembre de 2024, se encuentra procedente la cancelación y/o baja de la **Matrícula 146979**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$293.400)**, por concepto de levantamiento de la acometida, además de los saldos adeudados (*suma referida en el numeral 2 de la presente Resolución*).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria que de no realizarse el pago dentro de los **TREINTA (30)** días siguientes a la expedición del presente Acto Administrativo se entenderá, como desistimiento tácito de la solicitud por parte del solicitante. **Matrícula 146979**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria que no se encuentra procedente realizar ajustes o reliquidaciones en la facturación correspondiente al predio identificado con **Matrícula 146979**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la peticionaria, señora **TATIANA VILLAMIZAR TAMAYO**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. o al correo electrónico

[atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Cuatro (04) día del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA E.S.P

**JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Director Comercial EPA E.S.P

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

Citación de Notificación Personal No. **10780** de 04/10/2024

Armenia, Q. 04 de Octubre de 2024

Señor (a):

**TATIANA VILLAMIZAR TAMAYO**

Dirección: **AV. 19 # 26 – 72 C.R MARAWI**

**Matricula No. 146979**

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 10779.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 10779 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA E.S.P

